



Revista Asia América Latina

ISSN 2524-9347

Grupo de Estudios sobre Asia y América Latina
Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe
Universidad de Buenos Aires



LAS DISPUTAS DEL MAR DE CHINA MERIDIONAL: UNA OPORTUNIDAD PARA FORTALECER A ASEAN

Max Povse

maxpovse@gmail.com

Universidad de Buenos Aires

I. Introducción

El Mar de China Meridional ha sido por siglos el punto neurálgico del comercio entre el Este Asiático y el resto del mundo. Por su condición geográfica privilegiada, aún hoy continúa siendo una vía acuática vital para el comercio global, lo que hace que su control no solo sea atractivo, sino imperativo si se pretende asumir una posición de poder global. Por ello, desde Japón durante la Guerra del Pacífico, Estados Unidos durante la Guerra Fría, hasta la República Popular China (en adelante, China) en la actualidad, las potencias con intereses hegemónicos han buscado el control –de jure o de facto– del Mar. En particular, el valor del Mar no reside solo en su rol en el comercio internacional, sino también en la capacidad geoestratégica que ofrece como punto nodal del Indo- Pacífico.

Como todo territorio valioso, sin embargo, el hecho que el Mar sea disputado por potencias no va en perjuicio de que este posea dueños jure propio. Los países litorales del Mar hicieron uso casi irrestricto del mismo durante siglos, y a partir de él construyeron naciones prósperas. No obstante, una vez culminado el proceso colonizador en el Sudeste Asiático, con el surgimiento de los actuales Estados-nación comenzó la empresa de determinar las fronteras con la rigurosidad que exige el derecho internacional. Este proceso –aún en curso– ha visto avances y retrocesos en las décadas durante las cuales se ha prolongado, llevando a que casi la totalidad de los diferendos limítrofes –tanto terrestres como marítimos– entre los Estados del Sudeste Asiático han sido solucionados, con una importante excepción: el Mar de China Meridional.

Las razones geográficas, históricas y jurídicas que han sido postuladas por las partes interesadas constituyen un nudo gordiano que ningún arbitraje ha podido romper. Asimismo –como ocurre en casi todos los reclamos de soberanía–, la intransigencia está a la orden del día, haciendo casi imposible que se pueda hallar una solución que deje satisfechas a todas las partes. Sumado a ello, los reclamos postulan una situación particular: a diferencia de la mayoría de los diferendos territoriales, que ocurren entre dos –o a lo sumo tres– partes, el Mar de China Meridional es reclamado en partes por hasta seis países al mismo

tiempo. Tal situación no deja otra opción más que el multilateralismo como mecanismo de manejo del conflicto, aunque, como se verá más abajo, ello no significa que sea un mecanismo exitoso, por lo menos hasta ahora. En los siguientes párrafos se hará un pequeño recorrido por los conflictos existentes, la gravedad de su situación, las alternativas propuestas en vigencia, y el rol de la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (en adelante, ASEAN, según sus siglas en inglés) como árbitro natural, para finalizar con determinaciones sobre las prospectivas de los mecanismos más factibles.

II. El conflicto

El conflicto general en el Mar de China Meridional puede dividirse en dos categorías principales: aquellos diferendos bilaterales entre un miembro de ASEAN y China, y los conflictos que involucran a dos o más miembros de ASEAN más China. Debe notarse que el reclamo de la República Popular China es compartido por la República de China, en tanto Estados que se disputan la representación conjunta de ambos. No obstante, el rol de la República de China se limita a mantener su presencia en solo dos islas en el Mar, sin demostrar capacidad ni voluntad para expandir su influencia, por lo que no constituye un actor de relevancia para el presente estudio.

Entre los conflictos de la primera categoría se hallan, a grandes rasgos: aquel entre Vietnam y China sobre las islas Paracel y las aguas adyacentes; entre Filipinas y China por el Bajo de Masinloc y la parte oriental de las islas Spratly; entre Indonesia y China por las islas nororientales del archipiélago de las Natuna; y entre Malasia y China, y Brunéi y China por las aguas contiguas a las costas septentrionales de Borneo. Estos cinco diferendos surgen de las aguas que corresponden a los reclamos de los miembros de ASEAN en base a la Convención de los Derechos del Mar, y que se superponen con el reclamo chino de las Nueve Líneas, que autoadjudica al gigante asiático casi la totalidad del Mar. Es importante destacar que, si bien estos conflictos son de carácter bilateral, los cinco ocurren como consecuencia de un factor común: el desproporcionado reclamo chino.

Los conflictos de segunda categoría también poseen como factor común el reclamo chino, pero al mismo se añade la disputa entre Vietnam y Filipinas por la mayor parte de las islas Spratly, a la que se añade el reclamo de Malasia y Brunéi sobre el extremo meridional del archipiélago. Esta situación convierte de hecho a las islas y sus aguas circundantes en un territorio quíntuplemente reclamado, erigiéndose como el caso conflictual más sensible en el Mar, sin perjuicio de que el mismo se constituya en la extensión al extremo de los conflictos de la primera categoría.

La distinción entre ambas categorías no es menor, dado que el potencial de manejo de los conflictos es radicalmente distinto entre los miembros de

ASEAN y China que entre ellos mismos. Asimismo, constituyen situaciones diferentes aquellas en que los países intentan manejar los conflictos bilateralmente con China a aquellas en que lo hacen de manera conjunta bajo el paraguas de ASEAN. En la sección siguiente se explicará la importancia de este mecanismo de integración regional para las relaciones exteriores de los países miembros en general, y respecto a los mecanismos de manejo de conflictos, en particular.

III. El rol de ASEAN

ASEAN es un mecanismo de cooperación altamente efectivo para los Estados que agrupa. Dicha efectividad viene dada por compromisos –tácitos o expresos– que han asumido los Estados miembro en base a una visión utilitaria del organismo. Por utilitario, se refiere a la disposición que asumen dichos Estados para participar de la Asociación en base a problemáticas específicas que se buscan resolver, o bien, a agendas que se procuran desarrollar conjuntamente como un método agregado de progreso. No obstante, que el uso que se hace de ASEAN sea utilitario no significa que no exista un componente axiológico. Al contrario, los valores compartidos –y los consecuentes compromisos asumidos– son lo que mantiene el funcionamiento de la Asociación independientemente de las vicisitudes que afectan a sus miembros.

Si las problemáticas que fomentan la cooperación regional son, por definición, circunstanciales (tómense como ejemplo los incendios forestales en Sumatra y Borneo de 1997 o el proceso de independización de Timor Oriental), la construcción de agendas comunes en el seno de ASEAN ha demostrado ser un proceso, si bien paulatino, también acumulativo. La capacidad de respetar los principios fundacionales y de sostener compromisos a largo plazo son las principales razones de la constantemente creciente integración en la región.

Entre los principios mencionados, que constituyen la denominada *ASEAN Way*, se hallan: el de no interferencia, que funge de piedra angular para la Asociación y para los diálogos que sus miembros mantienen en su seno; el principio de *musyawarah*, que implica la discusión y la consulta como mecanismos operativos; y el de *mufakat* (o consenso), como método de toma de decisiones –y estrategia para no revelar las divisiones internas– (Swanström, 2002, p. 134). Supeditado a dichos principios, con la ampliación de la cantidad de miembros (y de agendas), la Asociación ha ido sumando principios a su acervo: la ayuda mutua frente a desastres naturales, la defensa mutua ante agresiones extranjeras, el esfuerzo comunitario por construir un mercado común, la defensa de los derechos de los nacionales de cada país que residen o transitan por otros países de la región, entre otros.

Implicaciones del principio de no interferencia Consagrado en la

Declaración de Bangkok de 1967 (acto fundacional de la Asociación), y subsecuentemente en la Declaración de Zona de Paz, Libertad y Neutralidad de 1971 y el Tratado de Amistad y Cooperación de 1976, el principio de no interferencia es la base de todo el ordenamiento jurídico-institucional de ASEAN, incluso de su proceso superador, la Comunidad de ASEAN, lanzado en 2015. Surgida en medio del tumultuoso período que fue para la región la Guerra Fría y, para cada país, la formación de sus Estados, naciones y regímenes políticos, la Asociación fue concebida como un foro de cooperación frente a las hegemonías de su tiempo. Con un extenso pasado de colonialismos, la soberanía adquirió un valor significativo para las elites gobernantes de los Estados del Sudeste Asiático, al mismo tiempo que estas requerían reaseguros en las relaciones exteriores para evitar apoyos foráneos a los factores internos de inestabilidad.

A medida que los aparatos estatales fueron consolidándose, la región dejó de ser víctima de intervenciones de potencias externas, y nuevos Estados se sumaron a la Asociación. Se fue configurando una mirada identitaria regional que permitió la construcción de bienes comunes. Entre estos bienes no solo se cuentan las instancias de diálogo y cooperación, sino también la integración en órganos intergubernamentales que paulatinamente han ido requiriendo mayor compromiso de parte de los Estados miembro. No obstante el continuo acercamiento entre ellos, la creación de institucionalidades supranacionales que requieran cesiones significativas de soberanía aún resulta lejana para sus idiosincrasias. Ello no solo porque la soberanía westfaliana (cf. Krasner, 2001) constituye un bien en sí para los Estados, sino porque actúa como garante –al menos de jure– contra agresiones externas, ya sea de potencias hegemónicas o de países vecinos.

La estrategia del respeto incondicional del principio de no interferencia, ha servido para mantener el funcionamiento de la Asociación, a pesar de las diferencias intrínsecas y las opiniones dispares de los miembros. El entonces Secretario General, Rodolfo Severino, aseveró en 2001 que: Al no forzar a sus miembros increíblemente diversos y mutuamente suspicaces a aceptar estándares legales vinculantes, ASEAN ha hecho el notable trabajo de mover a sus miembros de la animosidad a la cercana relación cooperativa que disfrutan hoy, una relación en la que un conflicto violento es impensable. (Severino, 3 de septiembre de 2001)

Debido a que los miembros (ni los fundadores, ni los que fueron sumándose) tuvieron que temer represalias por parte de una institución supranacional en caso de que incumplieran alguna normativa, la Asociación no suponía ningún desincentivo. Todo lo contrario, abría un juego de suma distinta a cero, haciéndose atractivo a los países de la región frente no solo a las grandes potencias del primer y segundo mundo, sino también a sus vecinos, China e India. Gracias al éxito de ASEAN Way, la misma no se ha modificado

sustancialmente.

El principio de no interferencia es funcional a la autonomía estatal, por lo que la pertenencia a ASEAN no supone una potencial amenaza a los intereses particulares de los miembros, aun cuando los mismos entren en conflicto con los intereses regionales. Es así que ASEAN sacrifica, ya en su matriz fundadora la idea de la gobernanza regional en favor del fortalecimiento de los aparatos estatales nacionales (Ruland, 2011).

Todos los países de la región poseen tasas altísimas de crecimiento e incrementan notoriamente sus índices de desarrollo humano año a año. Tal *boom* socioeconómico ha sostenido la expansión de las agendas comunitarias de ASEAN, gracias al aumento en recursos económicos y humanos que ha llevado a los Estados miembro a hacer uso de la Asociación como regionalismo, y así posicionarse frente al mundo unificadamente con sus indicadores agregados, en los que representa una potencia de tamaño mediano. El particular modo en el que los países del Sudeste Asiático han sabido combinar integración de agendas sin cesión de soberanía constituye la principal innovación del abordaje que tiene esta región para con las relaciones internacionales (Chong, 2010).

Como corolario de esta sección, resta mencionar lo que algunos autores, como Hiro (2004) denominan “discusión franca y abierta”, en un intento por señalar un viraje desde el principio de no interferencia. La experiencia de Myanmar es puntual para este caso, ya que es la principal referencia a la que se hace alusión al hablar de las presiones que ha ejercido ASEAN para su democratización. Si bien el debate en el caso birmano representa un claro viraje desde la política de silencio de los años setenta, se enmarca dentro de lo que Severino (3 de julio de 2000) denominó “compromiso flexible e integración mejorada”, un concepto útil para señalar la existencia de una confianza suficiente entre los Estados miembro para debatir asuntos sensibles para algunos de ellos, sin que por ello peligre la integridad de la Asociación. Esto es así en tanto que cualquier salto que se intente del diálogo a la práctica precisaría, necesariamente, del apoyo del país o países en cuestión.

IV. El Alto Consejo

En el Tratado de Amistad y Cooperación de 1976 en su artículo 14, los países miembro incorporaron la figura del Alto Consejo como mecanismo de manejo y resolución de conflictos, que funcionaría de manera *sui generis* ante cada caso que se presentare. En 2001, se adoptaron las reglas de procedimiento que permitirían hacer operativo al Consejo en caso de que algún miembro lo solicitara. Lamentablemente, el énfasis en los objetivos y principios que ha caracterizado al funcionamiento de ASEAN lo ha mantenido en un estado de *metarégimen* (Aggarwal, 1985) que no consigue materializar sus reglas y procedimientos de manejo de conflictos de manera efectiva. Esto es así porque

las actitudes son más fáciles de consensuar que los procedimientos (Acharya, 2000) y, aunque ello haya contribuido al mantenimiento de ASEAN a través de los años, resulta insuficiente ante los desafíos actuales.

Un proceso de integración de larga data como ASEAN debería poder, al menos, ser capaz de manejar los conflictos intramurales a través de instituciones propias. Al no ocurrir esto, los países miembro recaen en instituciones internacionales como los Tribunales de Arbitraje de La Haya, o en acuerdos no vinculantes como la Declaración de Conducta sobre el Mar de China Meridional de 2002. Esta dependencia en mecanismos externos refuerza la percepción entre los Estados miembro que sus pares no son lo suficientemente confiables como para constituir mecanismos comunitarios imparciales (Swanström, 2002, p. 128), debilidad de la que algunos actores externos intentan aprovechar para promover la desunión en la Asociación.

Un regionalismo que aspire a constituirse en un régimen internacional debe superar las desconfianzas mutuas entre sus miembros, y el prejuicio de no necesitar considerar las preocupaciones de otros pares, algo que efectivamente socava el compromiso flexible e impide la integración mejorada (Fort & Webber, 2006, p. 167). Un paso en la dirección correcta hacia la concreción de estos principios sería la convocatoria al Alto Consejo a fin de manejar el conflicto en el Mar de China Meridional, ya sea solo con los miembros de ASEAN o incluyendo a China (Amer, 2015, p. 2).

V. Acuerdos de desarrollo conjunto

Otra posibilidad factible para manejar los conflictos territoriales es apelar a su aspecto económico. La explotación de los recursos vivos y no vivos de las aguas en disputa es de vital importancia para las economías de la región, y el establecimiento de reglas claras para llevar adelante las actividades de pesca y exploración y extracción de recursos hidrocarburíferos resulta imperativo para comenzar un proceso de prevención de escaladas de conflictos, dado el peso de la goeconomía en el sistema internacional.

Esta idea no es nueva, y de hecho existen varios ejemplos a nivel global que representan éxitos rotundos y, aunque no lleven a la resolución del conflicto de fondo (los reclamos territoriales), ayudan a paliar sus consecuencias no deseadas sobre la economía, a la vez que cimientan la confianza mutua. Entre estos ejemplos se encuentran: el Golfo de Fonseca, entre Nicaragua, Honduras y El Salvador; la Zona de Administración Conjunta entre Colombia y Jamaica; y el Acta de Foz de Iguazú y el Tratado de Yacyretá entre los países de la cuenca del Paraná, por nombrar algunos ejemplos en América. Pero este tipo de acuerdos de desarrollo conjunto no son únicos de Occidente: existen 19 a nivel global, y en el Sudeste Asiático se cuentan el acuerdo entre Tailandia y Malasia (MTJA, por sus siglas en inglés), que ya lleva en vigencia cuarenta años, y los

acuerdos entre Vietnam y Malasia de 1982, y el acuerdo de las Aguas Históricas Conjuntas entre Vietnam y Camboya. Aunque los últimos dos ejemplos no resultaron exitosos, son importantes a la hora de destacar los antecedentes que permiten pensar una salida por el costado económico de los conflictos en el Mar de China Meridional.

Este es uno de los puntos del Borrador Único del Texto de Negociación (SDNT, por sus siglas en inglés) del Código de Conducta del Mar de China Meridional que introdujo China, con la condición de que las actividades económicas no fueran realizadas por compañías extranjeras, con el claro objetivo de monopolizar la explotación de recursos con compañías propias, que poseen una enorme ventaja comparativa respecto a las del resto de los países litorales (Thayer, 3 de agosto de 2018). Este caso es una de las tantas demostraciones de los detrimentos que puede conllevar la negociación asimétrica de los países por sí mismos, y no de ASEAN en su conjunto, con una potencia externa.

No obstante las posibilidades de llevar adelante proyectos de desarrollo conjuntos, tanto de manera bilateral como multilateral, en el marco de ASEAN, la aún débil cooperación económica entre los países miembro eclipsa esta opción, en favor de acuerdos más generosos con China. Como apunta Xue (2019), sin relaciones bilaterales fuertes entre todos los participantes, los proyectos conjuntos están destinados a fracasar. Es en este punto en el que se condicionan mutuamente las posiciones geopolíticas y geoeconómicas, en un círculo vicioso que supedita la integración económica a determinaciones políticas que se ven, a su vez, afectadas por los condicionamientos comerciales y financieros de China.

VI. Dificultades frente a los mecanismos de manejo de conflicto comunitarios

De lo expuesto en los apartados anteriores surge que, si bien existen opciones viables para manejar los conflictos tanto geopolíticos (el Alto Consejo) como geoeconómicos (los acuerdos de desarrollo conjunto), su factibilidad se ve disminuida por una serie de factores tanto estructurales como actitudinales de ASEAN y sus miembros. Entre ellos, se pueden enumerar que: Existe una preferencia bien documentada de lo bilateral sobre lo multilateral en lo que respecta al manejo de conflictos entre los miembros.

Existe una tradición que establece que solo las partes involucradas pueden ser jueces de los conflictos, erosionando así la capacidad de los organismos comunitarios como mediadores. La Asociación conserva un propósito originario de priorizar el control de los conflictos sobre su solución, socavando la capacidad integral de los mecanismos de manejo de conflictos. El método no legalista de operación, que depende exclusivamente del

posicionamiento coyuntural de los miembros, obtura las posibilidades de mantener mecanismos a largo plazo. Relacionado a ello, la persistencia de actitudes parciales inhibe a la suma de los Estados de actuar en conjunto frente a actores externos.

La falta de unidad genera una falta de poder derivado del regionalismo en sí (superador de la suma de sus partes), por lo que la Asociación depende más de lo deseable del posicionamiento estratégico de las potencias. La incapacidad de manejar los conflictos intramurales tiene un correlato directo en la debilidad para ejercer *leverage* en los conflictos extramurales (véase Swanström, 2002, pp. 137, 140, 148, 150; Alagappa, 1995, pp. 378, 386).

VII. Un mar de oportunidades

A pesar de las dificultades mencionadas, los conflictos en el Mar de China Meridional representan un conjunto de oportunidades para fortalecer ASEAN en un contexto de incertidumbre global, en el que la configuración estratégica del sistema internacional se está reposicionando, acabando con la hegemonía global estadounidense y presentando nuevos hegemones en un escenario multipolar. A este respecto, el objetivo primordial de ASEAN como asociación de seguridad resurge luego de ser relegada a un segundo plano con el fin de la Guerra Fría. Si bien la agenda económica es –y debe ser– la prioridad de la Asociación en un mundo globalizado y atravesado completamente por la interdependencia compleja, la seguridad debe volver a ser prioritaria en vistas al resurgimiento de China como potencia hegemónica.

Durante el Siglo de Humillación, China se aisló y perdió el rol preponderante que ejercía sobre toda Asia en el apogeo de la dinastía Qing, situación que se prolongó durante el maoísmo. Luego, con las políticas de la Reforma y la Apertura, el gigante asiático despertó su economía, hasta constituirse hoy en la segunda a escala global, pero con un perfil político bajo, guiado por la estrategia de los 24 caracteres de Deng Xiaoping. Con la llegada de Xi Jinping, esta política –que aconsejaba no instrumentar políticas exteriores asertivas, y esperar al tiempo en que China tuviera la capacidad para hacerlo– ha sido abandonada, demostrando que ha llegado el tiempo en que el gigante también ha despertado su política exterior, con ansias de alcanzar el estatus atávico de potencia hegemónica. Así, desde 2012, cada año muestra un incremento en la actividad china en el Mar de China Meridional, en claro desafío no solo del resto de los Estados litorales, sino también de todo ASEAN, en tanto comunidad de Estados.

Frente a la amenaza que presenta China, y con Estados Unidos en retirada, ASEAN es presentada con la oportunidad única de mostrar una política de seguridad asertiva e independiente. Así, en la fuerza del conjunto, la Asociación se encuentra en posición de ejercer *deterrence by denial*, es decir,

bloquear de manera activa la injerencia china en las zonas económicas exclusivas de ASEAN de manera conjunta, con patrullajes coordinados, en lo que respecta a las operaciones de campo, a la manera de la Patrulla del Estrecho de Malaca y Singapur, por tomar el ejemplo de un antecedente exitoso en la región. Por su parte, en lo que respecta al relacionamiento estratégico, el uso de mecanismos de *soft balancing*, como el desafío limitado en organismos regionales e internacionales, puede resultar exitoso en amainar la asertividad de la estrategia china (Anzelini, 2013; Walt, 2005), dado que esta buscar mostrarse como una potencia sin pretensiones hegemónicas, y un posicionamiento adverso unificado de diez Estados en su vecindad dañaría dicha reputación.

VIII. Conclusiones

En este ensayo se han expuesto los lineamientos de la cuestión actual sobre el Mar de China Meridional, analizando los posicionamientos de los Estados interesados y del proceso de integración que los involucra, ASEAN. En suma, la situación amerita ser considerada una tensa calma, en la que las negociaciones diplomáticas (que se han extendido por más de diecisiete años) aparentan estar desalineadas con la realidad, en lo que se puede percibir como una persistente escalada en los conflictos entre China y el resto de los Estados litorales del Mar.

La actual situación posee al menos dos desenlaces claros: por una parte, si los Estados más asertivos de ASEAN no consiguen convencer a aquellos que se sienten más próximos a China de la necesidad de hacerle frente para preservar la soberanía de la Comunidad sobre las zonas económicas exclusivas en el Mar de China Meridional, el actual borrador del Código de Conducta se verá ratificado tarde o temprano con una redacción más cercana a los intereses de Beijing que a los de Yakarta. Por otra parte, si los miembros de ASEAN deciden hacer frente al riesgo de las revanchas económicas de China en pos de mantener su soberanía comunitaria y fortalecer la solidaridad mutua, estarían en condiciones más igualitarias de negociar con el gigante asiático –de manera bilateral ASEAN-China–, pudiéndose lograr, de este modo, un acuerdo vinculante que garantice que el Mar no sea ocupado de facto por Beijing.

Si bien sendos escenarios no son más que simplificaciones formuladas *ceteris paribus*, representan las dos grandes constelaciones de caminos que pueden tomar las relaciones ASEAN-China en el futuro. Dependerá, finalmente, de los miembros más cercanos a esta última la decisión de vetar o no los proyectos existentes que buscan fortalecer la Asociación y darle un protagonismo en el escenario internacional, independiente de las grandes potencias, y en pie de igualdad con ellas, tanto en los aspectos económicos como políticos.

IX. Bibliografía

- ACHARYA, A. (2000). *Collective Identity and Conflict Management in Southeast Asia*.
- ADDLER E. & BARNETT M. (Eds.). *Security Communities*. Cambridge: Cambridge University Press.
- AGGARWAL, V. (1985). *Liberal Protectionism: The International Politics of Organized Textile Trade*. Berkeley: University of California Press.
- ALAGAPPA, M. (1995). Regionalism and Conflict Management: a Framework for Analysis. En *Review of International Studies*, 21(4), 359-387.
- AMER, R. (2015). ASEAN and Conflict Management: the Need for a High Council. *Policy Brief, 178*. Institute for Security and Development Policy.
- ANZELINI, L., (2013), Los Estados medianos y la “autonomía heterodoxa” en el sistema internacional: algunas consideraciones sobre el caso argentino. En E. Llenderozas (Comp.), *Relaciones Internacionales: teorías y debates* (pp. 303-320). Buenos Aires: EUDEBA.
- CHONG, A., (2010). Southeast Asia. Theory between modernization and tradition?, en Acharya, A. y Buzan, B., *Non-Western International Relations Theory. Perspectives on and Beyond Asia*, pp. 117-147. Routledge.
- FORT, B. & WEBBER, D. (2006). *Regional Integration in East Asia and Europe. Convergence or Divergence?* Nueva York: Routledge.
- HIRO, K., (2004), Why is ASEAN diplomacy changing? From “Non-Interference” to “Open and Frank Discussion”, *Asian Survey*, 44 (2), pp. 237-254, Berkeley: University of California Press.
- KRASNER, S., (2001). *Soberanía*. Hipocresía organizada, Barcelona: Paidós.
- RULAND, J., (2011). Southeast Asian regionalism and global governance: “multilateral utility” or “hedging utility”?, *Contemporary Southeast Asia*, 33 (1), pp. 83-112.
- SEVERINO, R. C., (3 de julio de 2000). Sovereignty, Intervention and the ASEAN Way, http://asean.org/?static_post=sovereignty-intervention-and-the-asean-way-3-july-2000
- SEVERINO, R. C., (3 de septiembre de 2001), The ASEAN Way and the Rule of Law, http://asean.org/?static_post=the-asean-way-and-the-rule-of-law
- SWANSTRÖM, N. (2002). *Liberal Protectionism: The International Politics of Organized Textile Trade*. Uppsala: Universitetstryckeriet.
- THAYER, C. (3 de agosto de 2018). A Closer Look at the ASEAN-China Single Draft South China Sea Code of Conduct. *The Diplomat*. <https://thediplomat.com/2018/08/a-closer-look-at-the-asean-china-single-draft-south-china-sea-code-of-conduct/>
- WALT, S. (2005). *Taming American Power: The Global Response to US Primacy*. Norton.
- XUE, S. (2019). Why Joint Development Agreements fail: implications for the Southeast Asia dispute. *Contemporary Southeast Asia*, 41(3), 418-446.



Comité de ASEAN en Buenos Aires



Grupo de Estudios sobre Asia y América Latina
Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe
Universidad de Buenos Aires